

Aprobado por Consejo Rectoral del 28 de julio de 2025.

Según se establece en el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la UDIMA, en adelante SIGC, existirá una Comisión de Calidad Institucional, en adelante CCI, que será el órgano de debate y trabajo del SIGC, encargado de implantar la Política de Calidad.

La misión de esta Comisión será asegurar la implantación y mantenimiento de los estándares de calidad definidos por el SIGC de la Universidad a través del desempeño de sus funciones, asegurando los aspectos clave en materia de calidad.

El Rectorado, a través del Consejo Rectoral define a nivel institucional junto con los Decanatos la Política y los Objetivos de Calidad y, en el marco de la Comisión de Calidad Institucional, y asesorado por la Unidad Técnica de Calidad, en adelante UTC, establece el SIGC como medio para desplegar las directrices de la Política.

La Política, los Objetivos de Calidad y el SIGC aplican a todos los Centros. Los Centros pueden establecer objetivos específicos, si bien estos deben estar alineados con los establecidos institucionalmente a nivel de Universidad.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE CENTRO

El objeto de la Comisión de Calidad Institucional (CCI) es apoyar las labores de implantación y seguimiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad, coordinando sus labores con las distintas Comisiones de Calidad de los Centros (CCC), así como con grupos de trabajo y departamentos que participen en los procesos de implantación y coordinación de los títulos oficiales.

La CCI tiene carácter institucional y actúa como un grupo de trabajo permanente nombrado por el Rectorado.

ARTÍCULO 2.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

La Comisión de Calidad Institucional podrá funcionar en pleno o en Comisión delegada permanente.

La comisión delegada permanente estará formada por miembros del pleno y podrá tratar cualquier tema que entre dentro de las atribuciones de la CCI, excepto los relativos a la modificación de este Reglamento y aquellos relacionados con el punto 1 del artículo 3 de Funciones de la CCI.

En algunas circunstancias, derivadas, sobre todo del artículo 3.5, la CCI podrá nombrar equipos de trabajo para el estudio de temas específicos. Estos grupos de trabajo, al frente de los cuales hay un coordinador, elegido por y entre sus miembros, tienen como objetivo analizar temas concretos en profundidad.

El funcionamiento de estos grupos de trabajo se basará en la siguiente composición:

- Un coordinador del grupo elegido entre sus miembros.
- Varios miembros con experiencia y conocimiento suficiente en el ámbito de análisis del grupo de trabajo, siendo representados a todos los Centros de la Universidad si ello es posible.
- Al menos un miembro de la UTC.

El grupo de trabajo creará una planificación de las actividades del mismo, que incluirá el cronograma de trabajo y las reuniones necesarias.

Las decisiones se adoptarán dentro del grupo por mayoría simple y deberán ser ratificadas en la primera reunión de la Comisión de Calidad Institucional que se realice después de la terminación de las actividades del grupo de trabajo, y contará en el acta como acuerdo de la propia Comisión.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

Esta Comisión es la encargada de:

1. Participar en el diseño, establecimiento, revisión e implantación de la Política, los Objetivos de Calidad y del SIGC de la UDIMA.
2. Comunicar y transmitir la Política, los Objetivos de Calidad y el SIGC garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.
3. Velar por la garantía de calidad de las Titulaciones Oficiales, los programas de Formación Permanente, de los Centros, y por la mejora del SIGC.
4. Comunicar y dar cumplimiento a la planificación del SIGC a los Centros y grupos de interés, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del SIGC, de la Política y los Objetivos de la Calidad, y de los requisitos contemplados en los procesos que afectan a los Títulos oficiales (verificación, modificación, seguimiento interno y externo, renovación de la certificación, y extinción), los programas de Formación Permanente o a la UDIMA.
5. Debatir, revisar, validar y establecer los procedimientos, metodologías, herramientas y valores de referencia que se aplican en los distintos procesos del SIGC.
6. Ratificar, a petición de los Centros, las decisiones adoptadas en los distintos procesos del SIGC en el marco de las Comisiones de Calidad de los Centros.
7. Validar aquellos informes de carácter vinculante o consultivo que sean requeridos por la legislación vigente en materia de Calidad para su posterior elevación a los órganos de gobierno.
8. Elevar los acuerdos que se adopten en el seno de la CCI a la Comisión de Coordinación Académica u otros órganos, si fuera necesario.
9. Aprobar el plan de mejora de la Universidad, así como supervisar y dar cumplimiento a las mejoras derivadas de dicho plan.
10. Informar de los resultados de los procesos de las Titulaciones Oficiales y Centros, y de los programas de Formación Permanente.
11. Promover, comunicar y sensibilizar a los grupos de interés de la UDIMA en materia de cultura de calidad y evaluación, informando sobre las decisiones y resultados más relevantes, considerando el punto de vista de los estudiantes y otros grupos de interés relevantes mediante una comunicación bidireccional.
12. Mantener una política de transparencia cumpliendo los requisitos de información pública y de rendición de cuentas.
13. Asesorar al Consejo Rectoral sobre aspectos relacionados con el SIGC.
14. Proponer al Consejo Rectoral la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.
15. Promover la formación de comisiones específicas o grupos de trabajo especializados cuando se considere necesario y oportuno.
16. Cuantas otras le confieran los reglamentos de la universidad o le sean delegadas por el Consejo Rectoral.

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

La CCI es un órgano nombrado por el Consejo Rectoral a propuesta de la UTC.

La CCI de pleno estará compuesta al menos por:

- Un Presidente, cuyo cargo desempeñará el Rectorado o un Vicerrectorado en quien delegue;

- Un secretario, cuyo cargo desempeñará un miembro de la UTC;
- El Vicerrectorado de Ordenación Académica;
- El Vicerrectorado de Investigación y Doctorado;
- El Vicerrectorado de Relaciones Universidad-Empresa como responsable de las titulaciones de Formación Permanente;
- La Dirección de los programas de Máster;
- La Gerencia;
- La Secretaría General (o en quien delegue);
- Los Decanatos;
- La coordinación web de la Universidad;
- Los coordinadores de Titulaciones oficiales;
- Las Direcciones de los Programas de Doctorado;
- El Comité de Ética;
- Un representante del PAS de al menos los siguientes procesos/departamentos:
 - o Diseño de titulaciones
 - o Gestión Académica
 - o Movilidad, Oficina Erasmus
 - o Prácticas e inserción laboral, Desarrollo profesional (DP)
 - o Asistencia y orientación al estudiante, Departamento de Asistencia y Orientación al Estudiante (DAOE)
 - o Sistemas de información, Departamento de Servicios Informáticos
 - o Innovación, Unidad de Innovación
 - o Comercial, Departamento Comercial
 - o Ingeniería del Dato
 - o Biblioteca
 - o Recursos Humanos
 - o Unidad de Necesidades Especiales (UNE)
 - o Marketing
- El representante general de los estudiantes o representante del Centro en quien delegue.

Según los temas a tratar se podrá invitar, con derecho a voz, pero sin voto, a otros grupos de trabajo o especialistas en determinadas materias.

La comisión delegada estará compuesta por los siguientes miembros del pleno, sin perjuicio de que dependiendo de los temas a tratar se pueda convocar como invitados a otros miembros de la CCI que no formen parte de esta comisión, que tendrán voz pero no voto:

- Un presidente, cuyo cargo desempeñará el Rectorado o un Vicerrector en quien delegue;
- Un secretario, cuyo cargo desempeñará un miembro de la UTC;
- El Vicerrectorado de Ordenación Académica;
- La dirección de los programas de Máster;
- La Secretaría General (o en quien delegue);
- Los Decanatos y las Direcciones de los Centros (Facultad/Escuela);
- Un coordinador de Grado, de Máster y de Doctorado por cada Centro;
- Un representante de las Titulaciones de Formación Permanente;
- Un representante del PAS de al menos los siguientes procesos/departamentos:
 - Secretaría General
 - Gestión Académica
 - Unidad de Medición y Análisis, de la UTC
- El representante general de los estudiantes o representante del Centro en quien delegue.

La constitución de la CCI debe quedar recogida en acta.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN

1. La CCI será renovada o ratificada anualmente en la primera sesión del curso académico.
2. En cualquier caso, sus miembros cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.
3. Si alguno de los miembros de la CCI renunciara por voluntad propia, los miembros de la CCI decidirán sobre la necesidad de proponer el nombramiento de un sustituto o mantener la composición hasta su renovación ordinaria. La variación de la composición de la CCI deberá ser reflejada en el acta.
4. Si alguno de los miembros de la CCI renunciara al puesto por voluntad propia, el Presidente deberá proponer el nombramiento de un sustituto, debiendo mantener la composición de la CCI conforme a lo reflejado en el artículo 4.
5. Los miembros de la CCI podrán ser cesados cuando, de forma injustificada, no asistan a una tercera parte de las reuniones celebradas en el curso académico o no participen activamente en el trabajo desarrollado por ella. Antes de ser cesado definitivamente, se apercibirá a dicha persona de la posibilidad de aplicación de este apartado.
6. Para el resto de miembros de la CCI, al ostentar un cargo definido por sus funciones, cesarán automáticamente cuando sean sustituidos de su cargo. Cuando no asistan a una tercera parte de las reuniones celebradas en el curso académico o no participen activamente en el trabajo desarrollado por la CCI, podrán ser apercibidos por el Presidente de la CCI.

ARTÍCULO 6.- REUNIONES

Las reuniones de la CCI, ya sea en pleno o en comisión delegada, podrán ser de distinta naturaleza. Las reuniones se podrán realizar indistintamente de forma presencial o bien de forma remota.

Reuniones ordinarias:

1. La Comisión se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces por curso académico. Estas reuniones serán planificadas y comunicadas con el resto de acciones del SIGC para el curso académico.
2. La convocatoria de reunión será realizada por el Secretario de la CCI, por mandato del Presidente.
3. Las reuniones serán convocadas con la antelación suficiente para garantizar el adecuado análisis de la documentación y temas a tratar, mediante escrito que garantice la comunicación a todos los miembros especificando:
 - a. orden del día;
 - b. lugar, fecha y hora de la reunión;
 - c. y remitiendo la documentación pertinente.
4. Para la adecuada constitución de la reunión se requerirá la presencia de, al menos, 50% de los miembros de la comisión más uno.

Reuniones extraordinarias:

1. La convocatoria de reunión extraordinaria será realizada por el Secretario, por mandato del Presidente a iniciativa propia, o bien a solicitud de la UTC, de la Comisión Académica, o de, al menos, 1/4 de los miembros de la Comisión. En todos los casos, se deberá especificar el tema o temas que se desean tratar y su justificación.

2. Las reuniones serán convocadas con la antelación suficiente para garantizar el adecuado análisis de la documentación y temas a tratar salvo, las extraordinarias urgentes que podrán ser convocadas en cualquier momento siendo preferible con al menos 24 horas de antelación. En todo caso, la convocatoria se deberá realizar mediante escrito que garantice la comunicación a todos los miembros especificando:
 - a. orden del día;
 - b. lugar, fecha y hora de la reunión;
 - c. documentación pertinente.
3. Para la adecuada constitución de la reunión se requerirá la presencia de, al menos, 50% de los miembros de la comisión más uno.

ARTÍCULO 7.-TOMA DE DECISIONES, DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN

Toma de decisiones durante la sesión plenaria o en comisión delegada permanente:

1. Las decisiones colegiadas de la CCI serán tomadas por mayoría simple de los asistentes a la reunión.
2. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
3. Las propuestas serán trasladadas al órgano competente.
4. Las decisiones adoptadas por la Comisión se trasladarán a todos los miembros e invitados de la CCI, así como a la Dirección, teniendo un carácter vinculante para el PAS, el PDI y los estudiantes.

Toma de decisiones a través de consultas online:

Para determinados aspectos se podrán realizar consultas a través de formulario online cuyos resultados tendrán carácter vinculante de la misma manera que si se realizara una votación presencial. Estas consultas podrán derivarse de una decisión tomada en una reunión de la CCI, o bien de la necesidad de consulta de algún tema en periodos inter-reuniones a criterio de la UTC.

Las consultas acordadas por la CCI se organizarán de la siguiente forma:

1. La CCI determinará las personas que pueden participar en dicha consulta.
2. Para que el resultado sea considerado, deberán participar al menos un tercio de las personas consultadas.
3. Dichos resultados deberán ser recogidos en el acta de la sesión posterior.

Las consultas derivadas de una necesidad detectada por la UTC funcionarán de la misma manera, excepto en la elección de miembros que se realizará directamente por parte de la UTC.

Documentación:

1. Todas las reuniones de la CCI constarán en acta, la cual contendrá, al menos:
 - a. los asistentes y el cargo que desempeñan;
 - b. los asistentes que han excusado su asistencia;
 - c. los asistentes que no han asistido;
 - d. el porcentaje de asistentes respecto de los miembros convocados;
 - e. el desarrollo de los puntos del orden del día;
 - f. la aprobación del acta de la sesión anterior;
 - g. las conclusiones y acuerdos.
 - h. Si fuera necesario, los anexos documentales requeridos.
2. Las actas, la documentación anexa y los resultados de las consultas realizadas mediante formulario online serán gestionados por el Secretario de la CCI y estarán disponibles en el apartado correspondiente del aula de la Comisión de Calidad Institucional ubicada en el campus:
<https://aula.udima.es/moodle/course/view.php?id=24436>

Comunicación:

1. Las decisiones y acuerdos adoptados documentados en acta se comunicarán al Rectorado informando, en su caso, a los órganos, figuras y departamentos competentes.
2. En su caso, el Rectorado podrá solicitar aclaraciones o información adicional sobre determinadas cuestiones a la Comisión.
3. La UTC deberá elevar a los órganos rectores de la universidad las cuestiones pertinentes.
4. La UTC, en colaboración con Rectorado y Secretaría General, se asegurará de que las decisiones y acuerdos adoptados relevantes son puestos en conocimiento de los representantes de estudiantes y, en caso de ser necesario, llevará a cabo con los representantes de estudiantes las aclaraciones sobre aquellos aspectos que precisen.

ARTÍCULO 8.- APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

1. La revisión del reglamento se llevará a cabo a propuesta de la CCI, de la UTC, de la Comisión de Coordinación Académica o el Consejo Rectoral.
2. La revisión del reglamento se podrá someter a validación por la CCI para lograr un mayor consenso, si bien esta no será vinculante.
3. Su aprobación se hará necesariamente en Consejo Rectoral por mayoría simple de los asistentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En este Reglamento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.